

DECRETO 879-96

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-06-96	Dec 879	4112-17.129/96 Subvención a la BIBLIOTECA POPULAR Y CENTRO CULTURAL "EL TALAR", Ordenanza 1785/95, (\$ 3.312,00).	S3

TIGRE, 27 de junio de 1996.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la BIBLIOTECA POPULAR Y CENTRO CULTURAL "EL TALAR", solicita acogerse a los beneficios de la Ordenanza 1785/95, cuyo artículo 1º establece:

ARTICULO 1º Créase la **SUBVENCIÓN MUNICIPAL**, para apoyo al desarrollo y evolución de las **BIBLIOTECAS POPULARES**, consistente en la asignación de una mensualidad medida en módulos equivalentes cada uno de ellos a un sueldo básico mínimo del Personal Administrativo de la Municipalidad de Tigre, conforme a las siguientes categorías:

CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
A	3 MÓDULOS
B	2 MÓDULOS
C	1 MODULO

y, CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se expide la Dirección General de Cultura, Museos y Lugares Históricos, determinando que la entidad peticionante se encuadra en la Ordenanza 1785/95 y le corresponde la CATEGORÍA "C".

Que a fs. 6 se expide la Contaduría Municipal informando que corresponde una subvención de \$ 3.312,00, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, durante el presente ejercicio financiero.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Concédese a la BIBLIOTECA POPULAR Y CENTRO CULTURAL "EL TALAR", con domicilio en calle Brasil 1322, El Talar, una subvención municipal en el marco de la Ordenanza 1785/95, de pesos tres mil trescientos doce (\$ 3.312,00), pagaderos en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas durante el ejercicio financiero 1996, de \$ 276,00 cada una, correspondiendo la primera de ellas al mes de enero de 1996, por los motivos expuestos precedentemente.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará en la Finalidad 1, Programa 1, 1.3.1.1. “Subsidios a Entidades del Sector Público y Privado”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Economía y Hacienda. Verifíquese por la Dirección General de Cultura, Museos y Lugares Históricos.

D185-3
B40

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.
Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto

DECRETO N° 879



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.